



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 5 de Febrero de 1994

Año XIII.— Núm. 16

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		
Corrección de errores	455	

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Resoluciones	455	Actas de intracción	456

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Anuncio cobratorio del padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994	464
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	459		
AYUNTAMIENTO DE ALFARO			
Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias	459	AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas	464
Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	459	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público	461	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas	464
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1992	462	Información pública de una Ordenanza Fiscal	464
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Notificaciones	464
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	462	Calendario del contribuyente del mes de Febrero de 1994	466
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Calendario de vencimientos para el ejercicio de 1994	466
Aprobación cuentas generales de 1992	462	Precio público por entrada de vehículos. Ejercicio 1994. Plazos de ingreso	467
Modificación de Ordenanza Fiscal	462	Tasas de suministro de aguas, recogida basuras y alcantarillado 2 sem/93. Plazos de ingreso	467
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Notificación acuerdo Comisión de Gobierno Rodríguez Paterna, 8	467
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	462	Notificaciones liquidaciones Rodríguez Paterna, 8	467
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Notificación	468
Aprobación del padrón de vehículos de tracción mecánica	462	AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	462	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	468
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos	462	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	468
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Aprobación inicial de una modificación de las Normas Subsidiarias	462	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	468
Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de varias calles en Ezcaray (La Rioja) - Fase Primera: c/ González Gallarza, Trv. Plaza General Franco y San Felipe	463	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Modificación provisional del Coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas	468
Edicto sobre precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994	464	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
		Exposición pública de las Normas Subsidiarias	468

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Sentencia	47
Edictos	469	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	47
Sentencias	469	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Auto	469	Edictos de subastas	47
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO		Edictos	47
Edicto de subasta	470		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Corrección de errores	472

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Corrección de errores

II.B.25

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 15 de fecha 3 de Febrero de 1994, así como en el Sumario del mismo, relativo a la convocatoria del puesto de Juez de Paz titular y sustituto, se procede a su corrección de la forma que sigue:

En el título del anuncio donde dice: Ayuntamiento de Galilea; debe decir: Ayuntamiento de Gimileo.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (1988)

III.B.180

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ARABELA S.A., con último domicilio conocido en C/ Portales, 12 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-8-93 en el expediente E-E-462/92, Acta de Infracción nº 909/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1987)

III.B.179

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CORSAN E.C., S.A., con último domicilio conocido en C/ La Merced, 2-4º de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-11-93 en el expediente E-SH-349/93, Acta de Infracción nº 796/93, por la que se deja sin efecto íntegramente el Acta de Infracción referenciada.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1986)

III.B.178

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CORSAN E.C., S.A., con último domicilio conocido en C/ La Merced, 2-4º de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 26-11-93 en el expediente E-SH-350/93, Acta de Infracción nº 797/93, por la que se deja sin efecto íntegramente el Acta de Infracción referenciada.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1985)

III.B.177

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR S.A., con último domicilio conocido en C/ Victor Pradera, 11 de LOGROÑO, se hace público que la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, ha dictado Resolución con fecha 7-7-93 en el expediente E-E-86/93, Acta de Infracción nº 63/93, por la que se impone la multa de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación

del presente anuncio ante el EXCMO. SR. MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1984)

III.B.176

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR S.A., con último domicilio conocido en C/ Victor Pradera, 11 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-11-93 en el expediente E-E-87/93, Acta de Infracción nº 64/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, respecto de la insolvencia del citado trabajador en relación con la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por éste último, por infracción tipificada en el art. 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1983)

III.B.175

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L., con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-366/93, Acta de Infracción nº 847/93, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 Ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1982)

III.B.174

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L.; con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-363/93, Acta de Infracción nº 844/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley

8/88 de 7 de abril (BOE del 15), la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 antes citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (981)

III.B.173

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L., con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-364/93, Acta de Infracción nº 845/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88, la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (980)

III.B.172

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CAPIELLO S.L., con último domicilio conocido en Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 15-12-93 en el expediente E-E-365/93, Acta de Infracción nº 846/93, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), la responsabilidad subsidiaria de la referida empresa, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 antes citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (979)

III.B.171

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-297/92, Acta de Infracción nº 416/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Se aprecia responsabilidad solidaria en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 8/88, de la empresa RECICLADOS Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con domicilio en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (978)

III.B.170

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en

el expediente E-E-298/92, Acta de Infracción nº 439/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (977)

III.B.169

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-212/92, Acta de Infracción nº 440/92, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia responsabilidad subsidiaria de la citada empresa, a los efectos previstos en el art. 45.3 de la Ley 8/88, respecto de la insolvencia del citado trabajador en relación con la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (989)

III.B.181

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a las empresas RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de LOGROÑO y RECICLADO Y FERTILIZACION ORGANICA S.L. con el mismo domicilio, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente E-E-296/92, Acta de Infracción nº 415/92, por la que se impone una sanción de EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS para el trabajador titular del Acta. Se aprecia responsabilidad subsidiaria en virtud de lo previsto en el art. 45.3 de la Ley 8/88 de las empresas arriba mencionadas, respecto de la insolvencia del citado trabajador para la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 25 de enero de 1994.— El Director General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de infracción*

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PRODUCTOS GARCIA, S.L., con último domicilio conocido en c/Carmen Medrano, 13 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1005/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.112

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., con último domicilio conocido en c/Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1009/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AGRICOLA Y AUTOMOCION, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 54 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1010/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MONTAJES ELECTRICOS CABRERA, S.L., con último domicilio conocido en c/Cameros, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1022/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CLARAVAI, S.L., con último domicilio conocido en c/Polígono Raposal de ARNEDO y dedicada a la actividad de Productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección

se levantó Acta de Infracción nº 1050/93 de fecha 15-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.116

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUBACO, S.L., con último domicilio conocido en c/Pol. Cantabria II, par. 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Industria de la madera y corcho, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1051/93 de fecha 15-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.117

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56, Entreplanta 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1052/93 de fecha 16-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.118

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 2 Entreplanta de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Trabajo de piedra, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1067/93 de fecha 18-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.19

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AFA PUBLICIDAD, S.L., con último domicilio conocido en c/Pl. 1º de Mayo, s/n de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1070/93 de fecha 19-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.120

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa J. RAMON FERNANDEZ BARCENAS, con último domicilio conocido en c/Avda. Doce Ligero, 19 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Establ. de bebidas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1073/93 de fecha 22-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.121

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa IOARPE CONSTRUCCIONES, con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1076/93 de fecha 22-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.122

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., con último domicilio conocido en c/Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1077/93 de fecha 23-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.123

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AGRICOLA Y AUTOMOCION, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 54 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor de maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1085/93 de fecha 23-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.124

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/Bebricio, 67 - 1º C de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción de inmuebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1093/93 de fecha 25-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.125

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M. MONSERRAT BRIONGOS SAN JUAN, con último domicilio conocido en c/Duquesa de la Victoria, 65 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por

parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1094/93 de fecha 26- 11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.126

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LASQUIBER, S.L., con último domicilio conocido en c/Toledo, 5 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de servicio limpieza obras públicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1095/93 de fecha 26- 11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.178

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 25 de enero acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El cual se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias
III.C.116

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el Expediente núm. 16076 que se sigue en la Recaudación Municipal contra D. JESUS MARTIN ELIZONDO OSES, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1.993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, **SE DECLARAN EMBARGADOS** conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de Crédito.

DATOS DEL EMBARGO PRACTICADO: ENTIDAD/IMPORTE: Caja de Ahorros de Navarra / 4.260 Pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.
Alfaro, 11 de enero d 1.994.— El Alcalde.

CONCEPTO: Multas de Tráfico
RECIBO: 92/1485
OBJETO TRIBUTARIO: NA8911X Peugeot 405
TOTAL IMPORTE: 4.260 Pts.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.121

Adoptado por éste Ayuntamiento el Acuerdo Provisional relativo a la creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho Acuerdo Provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante Anuncio publicado en los Tablones de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de fecha 18 de Noviembre de 1.993, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de Creación y Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y de los arts. 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo elevado a definitivo y de las Ordenanzas a todos los efectos legales y, especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52,1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Anguciana, 10 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M.^a LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1.993, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribo:

“... 2.— MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Dada cuenta de los expedientes tramitados al efecto y tras la oportuna deliberación, la Corporación, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (excepto la modificación de la tasa por recogida domiciliaria de basura, que se aprobó por cinco votos a favor, uno en contra y ninguna abstención), acuerda:

Primero.— El establecimiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por utilización para fines privados de locales de propiedad municipal.

Segundo.— Modificar las siguientes Ordenanzas:

PRECIOS PUBLICOS:

— Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio
— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa
— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública

para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías, de cualquier clase.

- Portadas, escaparates y vitrinas
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público
- Rodaje cinematográfico, televisión y vídeo

TASAS

- Recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos
- Expedición de documentos
- Utilización del escudo del Municipio
- Servicio de alcantarillado

IMPUESTOS:

- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 49,b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Acuerdo provisional se expondrá al público en 108 Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que lo interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado de no presentarse ninguna."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a diez de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION PARA FINES PRIVADOS DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 1º.— CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 177, en relación con el art. 41, b/ de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento, establece el Precio Público por la prestación del servicio de utilización para fines privados de locales de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.— OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza quienes soliciten la utilización de los locales propiedad de éste Ayuntamiento para fines privados.

ARTICULO 3º.— DEVENGO

La obligación de pago surge en el momento de ser autorizado el uso por éste Ayuntamiento y se efectuará de forma anticipada, al ser retirada la autorización.

No causará derecho a devolución del importe satisfecho el no uso del local por causas imputables al solicitante.

ARTICULO 4º.— TARIFA

La tarifa aplicable será de 5.000 Pts. por cada autorización para utilizar el local, independientemente de que se utilice.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las Disposiciones vigentes, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Queda redactada como sigue:

ARTICULO 5.— TARIFAS

Conexión o cuota de enganche: 25.000 Pts.

Cambio de titularidad: 3.000 Pts.

Consumo:

Cuota de servicio o mínimo de consumo: 1.500 Pts. para los consumos semestrales hasta 50 m3. Este importe se facturará aunque el consumo sea menor e, incluso, nulo.

De 51 a 100 m3: 50 Pts./m3

Resto a: 85 Pts./m3

ARTICULO 6.— ADMINISTRACION Y COBRANZA

A) Cada vivienda dispondrá, como mínimo, de un contador de agua. B) Los usuarios tendrán la obligación de cambiar los contadores averiados. En caso de no hacerlo en el plazo señalado para ello, será el Ayuntamiento el que procederá a realizar el cambio, pasando el cargo correspondiente al interesado.

C) La lectura de los contadores, facturación y cobro de recibos se efectuará semestralmente. El usuario que no se encuentre en su domicilio

en el momento de ir a tomar la lectura, podrá presentarla en el Ayuntamiento, en el plazo de diez días. Si transcurrido el mencionado plazo, no se presenta la lectura, se le facturará el recibo por el importe mínimo y se acumulará la lectura para los sucesivos recibos, sin que tenga derecho a descuento alguno por el recibo pagado sin lectura.

ARTICULO 14.— Queda prohibido desprecintar los contadores de agua sin contar con la preceptiva autorización el Ayuntamiento. El desprecintado de un contador dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a la imposición de la sanción correspondiente.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 7.— TARIFA

Por una mesa y cuatro sillas 1.308 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 14.— TARIFA

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Locales particulares 8.720 Pts.
Locales pertenecientes a Comunidades de Propietarios . 21.800 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 6.— TARIFAS

La tarifa que se aplicará será la siguiente:

Portadas 545 Pts./m2 o fracción
Escaparates 1.090 Pts./m2 o fracción
Letreros:
Hasta 1 m2 5.450 Pts.
Más de 1 m2 13.080 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 7.— TARIFA

Vallas 54,5 Pts./m2/día
Andamios 54,5 Pts./metro lineal/día
Puntales 54,5 Pts./elemento/día
Asnillas 54,5 Pts./metro lineal/día
Mercancías 54,5 Pts./m2/día
Materiales de construcción y escombros 54,5 Pts./m2/día

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR COLOCACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 8.— TARIFAS Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Puestos, casetas y barracas pequeñas 3.270 Pts./día
Puestos, casetas y barracas medianas 5.450 Pts./día
Puestos, casetas y barracas grandes 8.720 Pts./día
Venta ambulante 327 Pts./día

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 6.— TARIFAS

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Canales o canalones 32,7 Pts./metro lineal

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE CINEMATOGRAFICO, TELEVISION Y VIDEO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 7.— TARIFAS

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Rodaje cinematográfico	5.450 Pts./día
T.V.	5.450 Pts./día
VIDEOS	5.450 Pts./día

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— TARIFAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados

en la siguiente tarifa:

a/ Viviendas de carácter familiar	3.432 Pts./año
b/ Bares, cafeterías o similares	5.200 Pts./año
c/ Hoteles, fondas, residencias, etc.....	5.200 Pts./año
d/ Locales industriales	5.200 Pts./año
e/ Locales comerciales	5.200 Pts./año
f/ Viviendas de carácter unifamiliar con terreno circundante susceptible de generar residuos vegetales procedentes del cultivo de huertos o jardines	5.000 Pts./año
g/ Bodegas y lonjas	1.000 Pts./año

La Tarifa para bodegas y lonjas se aplicará a todas las bodegas y lonjas que disfruten de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 5.— TARIFAS

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Certificaciones	109 Pts.
Duplicados	65 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 6.— CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de carácter anual e irreducible por la concesión y sucesión en la titularidad, de la autorización, y por la utilización del escudo con arreglo a la siguiente tarifa:

a/ Por la concesión de la autorización.....	54.500 Pts.
b/ Además, por la utilización del escudo, cada año	27.250 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— TARIFAS

Viviendas	700 Pts./año
Naves y locales comerciales	1.000 Pts./año

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

A/ TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales.....	2.200 Pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5.940 Pts.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	12.540 Pts.
De más de 16 caballos fiscales	15.620 Pts.

B/ AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas.....	14.520 Pts.
De 21 a 50 plazas.....	20.680 Pts.
De más de 50 plazas.....	25.850 Pts.

C/ CAMIONES:

De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	7.370 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	14.520 Pts.
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	20.680 Pts.
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	25.850 Pts.

D/ TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales.....	3.080 Pts.
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.840 Pts.
De más de 25 caballos fiscales.....	14.520 Pts.

E/ REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	3.080 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	4.840 Pts.
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	14.520 Pts.

F/ OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	770 Pts.
Motocicletas hasta 125 C.C.....	770 Pts.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.....	1.320 Pts.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.....	2.640 Pts.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 C.C.....	5.280 Pts.
Motocicletas de más de 1.000 C.C.....	10.560 Pts.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público III.C.122

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y, no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho Acuerdo Provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante Anuncio publicado en los Tablones de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 103 de 24 de Agosto de 1.993, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación, insertando, a continuación, el texto íntegro del Acuerdo elevado a definitivo de la Ordenanza.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los arts. 52,1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Anguciana, 12 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M^a LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA)

CERTIFICICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 7 de Julio de 1.993, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribo:

“... MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS

... De acuerdo con el resultado de la votación, el Pleno acuerda, por cuatro votos a favor y dos abstenciones:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los siguientes términos: correrá a cargo del Ayuntamiento la reparación de averías en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable que se produzca en el tramo comprendido entre la red general y los contadores de agua, siempre que transcurran por terreno de dominio público.

Segundo.— Exponer al público la citada modificación, mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo este Acuerdo y se procederá a publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a doce de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— NORMAS DE GESTION

Punto 7.— Correrá a cargo del Ayuntamiento la reparación de averías en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable que se produzcan en el tramo comprendido entre la red general y los contadores de agua, siempre que transcurran por terrenos de dominio público.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1992*

III.C.123

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en este Ayuntamiento, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arnedo, 14 de Enero de 1994.— El Alcalde, José M^a León Quiñones

AYUNTAMIENTO DE BADARÁN*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 25 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.180

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 1994 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Badarán, 29 de enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA*Aprobación cuentas generales de 1992*

III.C.141

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Todo ello en cumplimiento del art. 193,3 de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Baños de Rioja, a 18 de enero de 1.994.— El Alcalde.

Modificación de Ordenanza Fiscal

III.C.182

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25-1-94, acordó provisionalmente la modificación de la ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17,3 de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

En Baños de Rioja a 26 de enero de 1.994.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 19 por la que se regula el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.181

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre, modificando la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tengan establecidos otros, de tal manera que la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el apartado 6 Dos del mencionado texto legal, el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988.

Previo debate, con el voto afirmativo de todos los presentes y por lo tanto con la mayoría requerida en el artículo 47-3h de la Ley 7/85, de dos de abril, se acordó:

Primero.— Modificar el artículo segundo de la Ordenanza Fiscal n° 19 por la que se fija el coeficiente del Impuesto Sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente forma:

“Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8”.

Segundo.— Exponer el expediente a información pública por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988.

Baños de Río-Tobia, a 26 de enero de 1.994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA*Aprobación del padrón de vehículos de tracción mecánica*

III.C.142

Aprobado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1994 en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de Enero de 1994, se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, durante el citado periodo de exposición pública.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas que figuren consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Casalarreina a 17 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.143

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de Enero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 01 de Enero de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá, el acuerdo, definitivamente adoptado.

Casalarreina a 17 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA*Aprobación definitiva de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos*

III.C.144

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos adoptado exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 138 de fecha 13 de Noviembre de 1993, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1994).

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja).

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de

Octubre de 1993, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de seis Concejales, el voto en contra de cuatro Concejales y una abstención, y por tanto con el quórum legalmente requerido para adoptar este acuerdo en su parte dispositiva, resolvió:

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el expediente tramitada al efecto para el ejercicio de 1994.

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de 30 días.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervera del Río Alhama a 29 de Diciembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

— SERVICIO PISCINAS

La cuantía del Precio Público regulado en ésta se fija en la siguiente tarifa:

	Año 1994
ABONOS	Pesetas
Abono familiar	6.625
Abono adultos	3.625
Abono juveniles (de 14 a 17)	2.280
Abono infantiles (de 3 a 13)	1.345
ENTRADAS	
Festivo adultos	360
Festivo infantil	260
Laboral adultos	285
Laborable infantil	235

— SERVICIO CEMENTERIOS

A) Nichos perpetuos	36.225
B) Sepulturas perpetuas	34.155
C) Sepulturas temporales	22.770
D) Sepulturas temporales para párvulos y fetos	17.080

— PUESTOS, BARRACAS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES PUESTOS

Hasta 2, 5 m.	1.100
De 2,5 m. a 9 m.	1.600
Cuota anual	72.500
Pista autos choque (por feria)	130.000
Caseta tiro (por feria)	26.000
Tómbola (por feria)	26.000
Tío Vivo (por feria)	26.000
Balance (por feria)	26.000
Venta artículos fiestas	15.525
Por día fiestas puestos varios	1.500
Kioscos	17.700

— TENENCIA DE PERROS

Perros	725 Pts./año
--------	--------------

— PARCELAS MONTE MEDIANO

	Pts./año
1ª Categ. 1 Fanega	935
2ª Categ. 1 Fanega	830
3ª Categ. 1 Fanega	625
4ª Categ. 1 Fanega	315

— OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS

MESAS Y SILLAS	Pts./temporada
Plaza E. Daniel, Pza. Nuevo Ayuntamiento (por mesa)	4.760
c/ I. Alfaro (hasta 10 mesas)	20.700
resto y barrios (hasta 10 mesas)	9.850

— SERVICIO VOZ PUBLICA

3.125 Pts./servicio

— BALCONES MIRADORES Y OTROS SALIENTES

	Pts./año
BALCONES	
— 3 metros	235
+ 3 metros	415
MIRADORES	
— 3 metros	415
+ 3 metros	725

— ENTRADAS DE VEHICULOS Baden permitido

Entrada carruajes	475
-------------------	-----

— LICENCIAS DE OBRAS

Viviendas proyecto, casa campo	2%
--------------------------------	----

— IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS Pesetas

Turismos menos de 8 CV. fiscales	2.175
Turismos de 8 a 12 CV. fiscales	5.875
Turismos de 12 a 16 CV. fiscales	12.400
Turismos de más de 16 CV. fiscales	15.450
Autobuses de menos de 21 plazas	14.350
Autobuses de 21 a 50 plazas	20.450
Autobuses de más de 50 plazas	25.550
Camiones de menos de 1.000 kgs. carga útil	7.300
Camiones de 1.000 a 2.999 kgs. carga útil	14.350
Camiones de 2.999 a 9.999 kgs. carga útil	20.450
Camiones de más de 9.999 kgs. carga útil	25.550
Tractores de menos de 16 CV. fiscales	2.950
Tractores de 16 a 25 HP. fiscales	4.800
Tractores de más de 25 HP. fiscales	14.350
Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 kgs. carga útil	2.950
De 1.000 kgs. a 2.999 kgs. carga útil	4.800
De más de 2.999 kgs. carga útil	14.350
Otros vehículos:	
Ciclomotores	775
Motocicleta hasta 125 c.c.	800
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.310
Motocicleta de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.610
Motocicleta de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.225
Motocicleta de más de 1.000 c.c.	10.450

— AGUA TRIMESTRAL Pesetas

Cervera	986
Rincón Olivedo y Ventas	986
Cabretón y Valdegutur	986
El limite de consumo de agua será de 20 m3 para Cervera el exceso a 40,50 Pts./m3 Círculo Agrícola Cerverano	
El exceso a 31,5 Pts./m3	
Casillas de campo	
Cuota de servicio sin mínimo: 986 Exceso a 42 Pts./m3	
Valdegutur y Cabretón:	
el mínimo será 20 m3, el exceso a 38 Pts./m3	
Rincón de Olivedo y Ventas	
Primer Bloque:	
mínimo consumo 20 m3	
exceso a 38 Pts./m3	
Segundo Bloque: más de 40 m3 consumo	
Rincón de Olivedo: 52 Pts./m3	
Ventas: 63 Pts./m3	
Acometida de aguas	20.700

— BASURAS POR TRIMESTRE Pesetas

Viviendas familiares, tiendas, fábricas y talleres pequeños Cervera	880
Viviendas familiares Barrios	675
Valverde Tarazona	880
Resto Fábricas Cervera	3.200
Fábricas Barrios	2.300
Restaurantes-bares, pub, bares categoría A	4.150
Discotecas Sala Fiestas, Restaurantes	4.150
Fábrica de conservas	4.675
Viviendas, tiendas, y talleres Barrios	725
Bares Barrios	2.600
Bares-restaurantes Barrios	4.150
Hostales y Hoteles	6.300
Supermercados Cervera	3.650
Supermercados Barrios	2.600

— TRANSITO DE ANIMALES Pts./año

Caballar	365
Asnal	235
Vacuno	475
Cerdo	235
Cabrio	57
Ovejas	57

Cervera del Río Alhama, a 29 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial de una modificación de las Normas Subsidiarias III.C.213

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 03-02-94, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Ezcaray redactadas por los Arquitectos D. José Manuel Bravo Gómez y D.

José Antonio Fernández Alonso, queda expuesto al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones contra las mismas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 4 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de varias calles en Ezcaray (La Rioja) - Fase Primera: c/ González Gallarza, Trv. Plaza General Franco y Trav. Plaza San Felipe
III.C.126

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1993, ha acordado con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de varias calles en Ezcaray (La Rioja) - Fase Primera: c/ González Gallarza, Trv. Plaza General Franco y Trav. Plaza San Felipe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1968, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Ezcaray, 28 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto sobre precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994
III.C.127

Con fecha 18 de Enero de 1994, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los padrones de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 18 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Anuncio cobratorio del padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994
III.C.128

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Febrero al 31 de Marzo inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

El padrón de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, el padrón del censo canino y el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación d el pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 19 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.190

D. Francisco Hernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla.

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal Y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas reduciendo el mismo del 1,4 al 0,8.

HACE SABER:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17°.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilla a 31 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.191

D. Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja.

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal Y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas reduciendo el mismo del 1,4 al 0,8.

HACE SABER: Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17°.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilleja a 31 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Información pública de una Ordenanza Fiscal III.C.208

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994 adoptó entre otros el acuerdo provisional siguiente:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

Logroño, 4 de febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Notificaciones

III.C.129

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes,

pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS

Contra esta liquidación tributaria podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 18 de Enero de 1994.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

PRECIO PUBLICO POR INSTALACIONES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

TITULAR: Manzanares Gleda, Juan José

D.N.I./C.I.F.: 16.503.459 Q

DOMICILIO: Beatos Mena y Navarrete 34, ET - IZ

Nº LIQUIDACION: 93/11710

HECHO IMPONIBLE: Contratación de la Tasa. O.T. 93/ 1500.

IMPORTE: 2.650.— Pts

TITULAR: Sangrador Palacios; Juan Pedro

D.N.I./C.I.F.: 16.538.315 G

DOMICILIO: Plaza de San Agustín 3, Bj - I

Nº LIQUIDACION: 93/ 17380

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por contratación de la Tasa. O.T. 93/2052

IMPORTE: 5.300.— Pts.

TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

TITULAR : Domínguez Cenozo, Jose María

D.N.I./C.I.F.: 16.308.642 D

DOMICILIO: Gran Vía 14, 12º-B

Nº LIQUIDACION: 93/17122

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja de la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 34.175.— Pts.

TITULAR: El Mallen, Ahmed

D.N.I./C.I.F.: 4239/90

DOMICILIO: Oviedo 3, 3º-DR

Nº LIQUIDACION: 93/24562

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 5.030.— Pts.

TITULAR : Ezquerro Berges, Carlos

D.N.I./C.I.F.: 16.479.873 M

DOMICILIO: Marques de San Nicolás 82, 3º-IZ

Nº LIQUIDACION: 93/20867

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 1.176.— Pts.

TITULAR: García Pagola, María Angeles

D.N.I./C.I.F.: 72.664.467 S

DOMICILIO: Gran Vía del Rey Juan Carlos I 14, 11º-A

Nº LIQUIDACION: 93/21542

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 3.127.— Pts.

TITULAR: Garrido Moreno, Luis

D.N.I./C.I.F.: 16.323.953 W

DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería 20, 4º-IZ

Nº LIQUIDACION: 93/ 25310

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 1.960.— Pts.

TITULAR: González Ruiz, Moisés

D.N.I./C.I.F.: 9.266.389 B

DOMICILIO: Travesía Cabo Noval 3, 3º-IZ

Nº LIQUIDACION: 93/4556

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 640.— Pts.

TITULAR González Zafra, Elvira

D.N.I./C.I.F.: 16.324.179 K

DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería 20, 1º-IZ

Nº LIQUIDACION: 93/25307

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 1.960.— Pts.

TITULAR : Marañón Olalde, Soledad

D.N.I./C.I.F.: 16.451.628 G

DOMICILIO: Avenida de la Paz 26, 5º-IZ

Nº LIQUIDACION: 93/24071

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 6.871.— Pts.

TITULAR: Martínez Rueda, María Luisa

D.N.I./C.I.F.: 16.503.266 F

DOMICILIO: Avenida Colón 22, 4º-3

Nº LIQUIDACION: 93/ 27737

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 8.113.— Pts.

TITULAR: Merino Ramírez, Manuel

D.N.I./C.I.F.: 16.465.541 W

DOMICILIO: La Cadena 6, 1º

Nº LIQUIDACION: 93/27531

HECHO IMPONIBLE: Baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 4. 591.— Pts.

TITULAR: Miguel Calavia, Luis María

D.N.I./C.I.F.: 16.472.296 H

DOMICILIO: Avenida España 12, 5º - E

Nº LIQUIDACION: 93/20940

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 10.822.— Pts.

TITULAR: Moto Salón S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-26027763

DOMICILIO : Padre Marín 4, Bj - 3

Nº LIQUIDACION: 93/26137

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 6.849.— Pts.

TITULAR: Capuzziello López, Alberto

D.N.I./C.I.F.: X00771678

DOMICILIO: Caballero de la Rosa 7, Bj - 2

Nº LIQUIDACION: 93/24598

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 17.516.— Pts

TITULAR : Oliveros Fernández, Esteban

D.N.I./C.I.F.: 16.333.395 Z

DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería 20, 4º - DR

Nº LIQUIDACION: 93/25309

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 1.960.— Pts

TITULAR: Oyón Baztán, Juan Bautista

D.N.I./C.I.F.: 16.313.804 L

DOMICILIO: Hospital Viejo 7, 4º - IZ

Nº LIQUIDACION: 93/26528

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 1.633.— Pts

TITULAR: Pascual Alonso, Manuel

D.N.I./C.I.F.: 510.467 M

DOMICILIO: Vélez de Guevara 19, 2º - DR

Nº LIQUIDACION: 93/26524

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.

IMPORTE: 2.352.— Pts

TITULAR: Peciña Álvarez, María Concepción
D.N.I./C.I.F.: 16.521.586 L
DOMICILIO: Avenida Jorge Vigón 31, 4º - 3
Nº LIQUIDACION: 93/23752
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 6.554.— Pts

TITULAR: Pérez Hergueta, Juan Francisco
D.N.I./C.I.F.: 74.497.924 G
DOMICILIO: Plaza del Coso 1, 2º - 1º
Nº LIQUIDACION: 93/23106
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 862.— Pts

TITULAR: Pose Furest, María del Carmen
D.N.I./C.I.F.: 45.057.687 C
DOMICILIO: Avenida República Argentina 4, Bº - 4
Nº LIQUIDACION: 93/27651
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 7.695.— Pts

TITULAR: Riojano Navarra de Maquinaria S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26055137
DOMICILIO: Carretera Laguardia 93, Bº
Nº LIQUIDACION: 93/20321
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 3.798.— Pts

TITULAR: Rodríguez Uruñuela, Juan José
D.N.I./C.I.F.: 16.585.853 R
DOMICILIO: Avenida de la Paz 67, Esc D, 3º - C
Nº LIQUIDACION: 93/20036
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 2.740.— Pts

TITULAR: Rosino Guerrero, Jose Enrique
D.N.I./C.I.F.: 24.827.934 D
DOMICILIO: Plaza del Coso 5, ET - DR
Nº LIQUIDACION: 93/ 26309
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 2.352.— Pts

TITULAR: Sáinz Sadaba, Félix
D.N.I./C.I.F.: 16.349.628 D
DOMICILIO: Hospital Viejo 7, 4º - DR
Nº LIQUIDACION: 93/26527
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 1.633.— Pts

TITULAR: Santamaria Rueda, Jose Antonio
D.N.I./C.I.F.: 71.337156 B
DOMICILIO: Rey Pastor 2, Bº - 1
Nº LIQUIDACION: 93/19688
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 3.019.— Pts

TITULAR: Talleres Villa S.A.L.
D.N.I./C.I.F.: A-26041285
DOMICILIO: Carretera Laguardia 94, Bº
Nº LIQUIDACION: 93/26025
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 1.728.— Pts

TITULAR: Ugarte Babón, Miguel
D.N.I./C.I.F.: 72.560.082 G
DOMICILIO: Rey Pastor 12, Bº - 1
Nº LIQUIDACION: 93/23795
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 3.286.— Pts

TITULAR: Vogl, Alexandre
D.N.I./C.I.F.: VOG ALE
DOMICILIO: La Cadena 8, 1º
Nº LIQUIDACION: 93/ 25135
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 1.361.— Pts

TITULAR: Solana García, Milagros
D.N.I./C.I.F.: 16.538.010 K
DOMICILIO: Vélez de Guevara 36, 6º - 3
Nº LIQUIDACION: 93/21385
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la Tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 1.253.— Pts

TITULAR: Algaba Gómez, Alonso
D.N.I./C.I.F.: 76.215.127 G
DOMICILIO: Avenida República Argentina 12, 5º-1º
Nº LIQUIDACION: 93/ 26526
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el domicilio indicado.
IMPORTE: 4.691.— Pts

TITULAR: Asensio Yoldi, Amador
D.N.I./C.I.F.: 16.396.258 H
DOMICILIO: Avenida de la Paz 70, 3º-1
Nº LIQUIDACION: 93/ 26522
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en la tasa en el domicilio indicado.
IMPORTE: 3.318.— Pts

TITULAR: Borja Montoya, Angel
D.N.I./C.I.F.: 16.782.542 V
DOMICILIO: Carretera Mendavia 37, ET-DR
Nº LIQUIDACION: 93/ 20921
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por la contratación de la Tasa. O.T. 93/2513
IMPORTE: 2.650.— Pts

PRECIOS POR APROVECHAMIENTOS Y UTILIZACIONES

TITULAR: LEVALTA S.L.
D.N.I./C.I.F.: B09243734
DOMICILIO: BERATUA-GENERAL URRUTIA
Nº LIQUIDACION: 253341/93
HECHO IMPONIBLE: PRECIO PUBLICO VALLAS EN BERATUA-GENERAL URRUTIA
IMPORTE: 28.560.— Pts

Calendario del contribuyente del mes de Febrero de 1994

III.C.130

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 28 de Febrero de 1994.
— Tasas servicios matadero. Diciembre 1993
— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Enero 1994
— Precio público mercados. Febrero 1994
— Precio público por entrada de vehículos. Ejercicio 1994
NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).
HORARIO: De 9 a 14 horas.
Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.
Logroño, 14 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Calendario de vencimientos para el ejercicio de 1994

III.C.131

1.— De Vencimiento mensual
— Precio público Mercados
— Precio público Guardería Municipal
— Tasas por servicios de Matadero y Acarreo de Carnes
— Reintegro de préstamos por amortización
— Rentas de viviendas y locales
— Concesiones Administrativas
2.— De vencimiento periódico
— Precio público por entrada de Vehículos: De 1 de Enero a 25 de Febrero de 1994
— Tasas Suministro de Aguas, Recogida de Basuras y alcantarillado
2º Semestre 1993: De 1 de Febrero a 5 de Abril de 1994
— Tasas Suministro de Aguas, Recogida de Basuras y alcantarillado
1º Semestre 1994: De 1 de Agosto a 30 de Septiembre de 1994
— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: De 1 de Marzo a 2 de Marzo de 1994
— Impuesto sobre Actividades Económicas:
Primer plazo 50% cuota: De 15 de Mayo a 15 de Julio de 1994
— Impuesto sobre Actividades Económicas:
Segundo plazo 50% cuota: De 15 de Agosto a 17 de Octubre de 1994
— Impuesto sobre bienes Inmuebles: De 1 de Octubre a 30 de Noviembre de 1994.
Logroño, 27 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

Precio público por entrada de vehículos. Ejercicio 1994. Plazos de ingreso
III.C.132

La cobranza de este Precio Público se realizará en los siguientes periodos:
RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de Enero al 28 de Febrero de 1994

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION.— Avda. La Paz, N° 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-
HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.
Logroño, 14 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Tasas de suministro de aguas, recogida basuras y alcantarillado 2 sem.'93 Plazos de ingreso
III.C.133

La cobranza de esta Tasa Municipal se realizara en los siguientes periodos:

RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de Febrero al 5 de Abril de 1994

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION-Avda. La Paz, N° 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-
HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.
Logroño, 14 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Notificación acuerdo Comisión de Gobierno Rodríguez Paterna, 8
III.C.134

Ignorándose el actual titular de los pisos 2º A y 2º D del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, resultando ser la titular Dª JULIANA VELILLA FERNANDEZ, que según datos obrantes en este Ayuntamiento, falleció el día 2 de Junio de 1.979, y del piso 3º-4 del mismo inmueble, Dª EMILIA BARECHE ONTIVEROS que falleció el día 2 de Mayo de 1986, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1.993.

7. ADJUDICACION DE LAS OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. T.4-110/88

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de Octubre de 1993, por el que se aprobaba el expediente de contratación de las obras a realizar por Ejecución Subsidiaria en el inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.566.796,ptas., el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el sistema de contratación directa.

2. Que solicitadas ofertas a diversas empresas, se han presentado, según Acta levantada al efecto de fecha 15 de Noviembre de 1993, las siguientes:

- DERRIBOS Y CONTRATAS, S.L.: 7.500.000,- ptas.
- JOSE MARTIN, S.A.: 7.787.218,- ptas.
- OBRAS Y SERVICIOS DEL EBRO, S.L.: 7.519.000,- ptas.
- ABCONIN ABAD CNES.INMO.S.L.: 7.800.000,- ptas.
- RIOSA: 7.495.945,- ptas.
- ARBELLOA CONSTRUCCIONES S.L.: 8.200.000,- ptas.
- DOMINGO VAZQUEZ GARCIA: 7.573.388,- ptas.
- COBLANSA, S.A.: 7.537.000,- ptas.
- INCOSA: 7.435.979,- ptas.
- COMSA: SE EXCUSA.

3. El Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 18 de Noviembre de 1993, proponiendo la adjudicación a la Empresa I.N.C.O.S.A.

4. El informe, sin reparos, emitido por la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización) de fecha 25 de Noviembre de 1993.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 29 de Noviembre de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

Segundo: Adjudicar directamente las obras a realizar por el sistema de Ejecución Subsidiaria, en el inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, a la Empresa INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. (INCOSA), (C.I.F.: A-26029892), en el precio ofertado de 7.435.979,- ptas., que representa una baja del 13,2%, con entera sujeción al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

Tercero: En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, se constituirá por el adjudicatario una fianza de 297.439,- ptas.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal

Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 19 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Notificación liquidación Rodríguez Paterna, 8
III.C.135

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la liquidación que mas abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarla a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Logroño, para que cuantos pudieran resultar afectados en sus derechos e intereses tengan conocimiento de la misma.

— SUJETO PASIVO: EMILIA BARECHE ONTIVEROS, (16395603

F)

DOMICILIO: Rodríguez Paterna, 8-3º D
HECHO IMPONIBLE: Reintegro Obras, en la calle Rodríguez Paterna nº 8 a cargo de Particular.

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: RODRIGUEZ PATERNA 8-3º D CUOTA DE PARTICIPACION: 3,4%

DEUDA TRIBUTARIA: 252.823,- pts. Liq. 94/1074 PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra este Liquidación puede Ud.interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 19 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Notificación liquidación Rodríguez Paterna, 8
III.C.136

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la liquidación que mas abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarla a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Logroño, para que cuantos pudieran resultar afectados en sus derechos e intereses tengan conocimiento de la misma.

— SUJETO PASIVO: JULIANA VELILLA FERNANDEZ, (16315146

G)

DOMICILIO: Rodríguez Paterna, 8-2º A
HECHO IMPONIBLE: Reintegro Obras en la calle Rodríguez Paterna nº 8 a cargo de Particular.

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: RODRIGUEZ PATERNA 8-2º A-D CUOTA DE PARTICIPACION: 5% y 3,4%

DEUDA TRIBUTARIA: 624.622,- pts. Liq. 94/1072

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad

Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio. A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra este Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 19 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Notificación

III.C.137

Por la presente se notifica a las personas comprendidas en la relación que a continuación se inserta y, que no han podido ser halladas en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, o cuyas notificaciones las han recibido en los domicilios terceras personas sin relación acreditada con los destinatarios, con arreglo a la vigente legislación se hace saber:

Que habiendo vencido las concesiones de las cuales son titulares, se les notifica que, en cumplimiento de lo que a este respecto determina el artículo 44 del Reglamento del Cementerio Municipal de Logroño, en plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, se procederá a trasladar los restos contenidos en las sepulturas que a continuación se detallan al Osario Común, a no ser que antes del vencimiento del plazo indicado se solicite el traslado a otro enterramiento, previo abono de los derechos fijados en la Ordenanza de Exacciones por la prestación de estos servicios.

Nombre Domicilio-Localidad	Ubicación Cementerio Municipal de Logroño
Angélica Anderica López C/ Avda. de España 10, 1º-C	Nicho 667 Gº S. Rafael S/R
Julia Romero Romero C/Música 24, 2º Cto. Esc. Izq.	Nicho 465 Gº S. Rafael S/R
Joaquín López Marín C/ Duquesa de la Victoria 20, 1º	Nicho 456 Gº S. Rafael S/R
José Luis Esparza Frías C/ Portales 6, 4º	Nicho 432 Gº S. Rafael S/R
Julián Alarcia Olano C/ General Espartero 5, 8º A	Nicho 448 Gº S. Rafael S/R
Mª Pilar Ayarza-Marién Eguiluz C/ Mayor nº 3, 6º A	Nicho 676 Gº S. Rafael S/R
Lasarte (Guipuzcoa)	

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.200

Aprobada inicialmente por la Mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a fin de que, quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Medrano, 26 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

III.C.139

Por término de quince días se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, el Padrón Municipal del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1994, que puede

ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de enero de 1994.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.140

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.150.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	2.960.000
4	Transferencias corrientes	4.745.000
5	Ingresos patrimoniales	1.865.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	18.497.200
Total ingresos		34.217.200

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.026.606
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.525.000
4	Transferencias corrientes	2.380.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	17.802.471
9	Pasivos financieros	483.123
Total gastos		34.217.200

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Santurde de Rioja, a 10 de Diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Modificación provisional del coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.145

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de Enero de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación del coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando el 0,80 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo quedará elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Torrecilla en Cameros a 21 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública de las Normas Subsidiarias

III.C.146

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Enero de 1994 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Viguera II, redactadas por el Sr. Arquitecto Don Ernesto Reiner Aranda, se someten a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, según determina el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el Término Municipal, hasta que se efectue la aprobación definitiva de las citadas Normas o que hayan transcurrido dos años desde su aprobación inicial.

Viguera, a 20 de Enero de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.164

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. JOSE LUIS GARCIA DIAZ DE CERIO, en nombre y representación de INDUSTRIA RIOJANA DE PRECISION S.A. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 9 de septiembre de 1.993, dictada en expediente n.º 6.567/93, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 18 de noviembre de 1.992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n.º 740/92.

Este recurso lleva el número 631/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de enero de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

III.E.165

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro Javier Tre Sáenz, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 27 de octubre de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 21 de julio de 1.993, por el que se denegaba el vado solicitado con horario permanente en la C/ Huesca n.º 38.

Este recurso lleva el número 679/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de enero de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

III.E.166

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª LUISA RIVERO FRANCIA, en nombre y representación de MATADERO COMARCAL DE ALFARO S.A., contra resoluciones de fechas 7 de julio y 28 de octubre de 1.993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de tasas por servicios sanitarios números A-075511; A-075512, A-076506 y A-076507, por importes respectivos de 142.939, 57937, 151.094 y 41.883 pts. y contra las tasas cuya liquidación fue confirmada por dichas resoluciones.

Este recurso lleva el número 631/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de enero de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.167

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm.. 935/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada Por Bernardo Gómez Sánchez contra la Empresa Promociones Layla S.A. y el INSS y la TGSS debo de declarar y declaro al actor en situación de Invalidez provisional por enfermedad común, condenando a la demandada Promociones LAYLA S.A. como responsable directa de tal situación a abonar al actor la cantidad de 3.419 Pts. diarias y además al abono de la suma de 1.845.573 pts., en concepto de I.T. por el periodo comprendido entre el 13-2-89 y el 13-8-90 así como al abono de la cantidad de 2.314.663 pts., en concepto de invalidez provisional

por el periodo comprendido entre el 14-8-90 y el 30-5-92, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS Y LA TGSS en caso de impago o de incumplimiento por la empresa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV, con el n.º 2260 con forme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.168

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm.. 693/1993 seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jorge Saludes Montaner contra la empresa CALVO-TERUEL S.A., debo condenar condono a ésta última a que abone al actor la suma de 1.601.858.—pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV n.º 2.260.

Y para que sirva de notificación a la empresa CALVO-TERUEL S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 11 de Enero de 1994.— El Secretario.

Auto

III.E.169

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n.º 938/93 seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER BATLE MAREY contra FEDAO, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

“S.S.ª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa FEDAO, S.L. a abonar al actor FRANCISCO JAVIER BATLE MAREY la cantidad de 156.235 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días”.

Y para que sirva de notificación a la demandada FEDAO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.170

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm.. 665 y 672/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— QUE ESTIMANDO las demandadas acumuladas formuladas por los trabajadores que, a continuación se enumeran, condono a Belt, S.A. a que les abone las cantidades que se especifican:

Jaime Castán Salve: 333.949.—pts
Jesús Díez García: 320.481.—pts
José Antonio Fernández Hernández: 320.481.—pts
Mariano Gutiérrez Llorente: 296.510.—pts
Fco Javier Marín Izquierdo: 290.207.—pts
Julián Marín Santamaría: 298.211.—pts
Luis Robledo Rubio: 286.458.—pts
Domingo Sáenz Latorre: 258.094.—pts
Vicente Sánchez Pardo: 333.949.—pts
Carlos Díez Palenzuela: 284.713.—pts
Cándido San Román Moreno: 280.655.—pts
Julián San Román Moreno: 318.429.—pts
Luis García Lara: 288.619.—pts

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente

sentencia conforme a la LPL vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta en este Juzgado en Bco. BBV nº 2260.

Y para que sirva de notificación a la empresa BELT, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia

III.E.171

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 666 Y 671/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— QUE ESTIMANDO las demandadas acumuladas formuladas por los trabajadores que se enumeran a continuación, debo condenar y condeno a la empresa demanda, Belt S.A. a que les abone las siguientes cantidades.

Jaime Castan Salve: 476.380.—ptas
 Jesús Díez García: 315.007.—ptas
 José Antonio Fernández Hernández: 311.734.—ptas
 Mariano Gutiérrez Llorente: 307.645.—ptas
 Fco Javier Marín Izquierdo: 92.700.—ptas
 Julián Marín Santamaría: 432.281.—ptas
 Luis Robledo Rubio: 188.856.—ptas
 Vicente Sánchez Pardo: 613.584.—ptas
 Carlos Díez Palenzuela: 287.134.—ptas
 Cándido San Román Moreno: 71.840.—ptas
 Julián San Román Sotelo: 29.073.—ptas
 Luis García Lara: 145.544.—ptas

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV nº 2260.

Y para que sirva de notificación a la empresa BELT, S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 17 de Enero de 1994.

Sentencia

III.E.172

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 765/93 seguidos a instancia de JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y DOS MAS contra ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y OTROS contra la empresa ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Jose A. Segovia Rodriguez: 651.121 pts.
 Luis López García: 1.064.200 pts.
 Cándido Bola Trebejo: 734.352 pts.

absolviendo al FOGASA de todos los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiese haber lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente”.

Y para que sirva de notificación a la demanda ELECTRO FLUORESCENCIA S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sentencia

III.E.173

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 766/93 seguidos a instancia de JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y DOS MAS contra ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por INDEMNIZACION, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO SEGOVIA RODRIGUEZ y OTROS contra la empresa ELECTRO FLUORESCENCIA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

Jose A. Segovia Rodríguez: 316.680 pts.
 Luis López García: 1.834.762 pts.

Cándido Bola Trebejo: 1.018.431 pts.

absolviendo al FOGASA de todos los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria a que pudiese haber lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente”.

Y para que sirva de notificación a la demandada ELECTRO FLUORESCENCIA S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.272

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Judicial Sumario con el núm. 302/92, seguidos a instancia de BANCO URQUIJO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo, contra los demandados José Javier Palacios López, Dª Quiteria Moreno Pérez, Jesús A. Palacios López y Dª Inés Lamata Hernández, Maria Teresa Palacios López y esposo, Angel Tabernero González, Gregorio Palacios López y esposa, Blanca Zorzano Apellániz y José I. Palacios López, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 9 de Marzo de 1994 a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 15 de Abril de 1994 a las 10 horas, por el tipo igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 6 de Mayo de 1995 a las 10 horas, sin sujeción a tipo alguno.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Finca urbana sita en Logroño.— Número seis.— La vivienda o piso segundo derecha. Ocupa una superficie útil de ciento cuarenta y siete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados y 178,73 m2. de construida. Linda: Norte, patio posterior, patio interior lateral y hueco de ascensor. Sur, Gran Vía y patios interiores central y lateral; Este, con la vivienda mano izquierda, patio central, escalera y hueco de ascensor y al Oeste, con la casa número 38 de este Grupo y patio lateral. Cuota de participación en el inmueble, 4,70. Inscripción, libro 1.013, folio 180, finca núm. 6755.

2) Una veintea parte indivisa de la siguiente finca urbana: Números dos.— Local comercial en sótano, susceptible de división, con una superficie construida de ciento ochenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Sur, Gran Vía, Norte, servicios comunes de la casa; Oeste, con la casa número 38 de este Grupo; Este, con resto de finca matriz y servicios comunes de la casa. Cuota de participación en el inmueble 2,45%. Inscripción: Libro 560, folio 140, finca nº 34.043.

3) Una veintea parte indivisa de la siguiente finca urbana: Número uno.— Local comercial en sótano (es resto de otro mayor), susceptible de división. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos cuarenta y siete metros y treinta y siete decímetros y la útil es de 426,74 m2. Linda: Sur, con la Gran Vía y finca segregada y vendida a Electra de Logroño, S.A.; Norte, en tres líneas discontinuas, con las casas números 27 y 29 de la Avda.

de Portugal y con el departamento del depósito de fuel-oil; Este, con la casa número 36 de este Grupo y al Este, con la C/ Prolongación de Siervas de Jesús, departamento de depósito de fuel-oil y con la finca que se vendió a Electra de Logroño S.A. Cuota de participación en el inmueble 5,40%. Inscripción: Libro 634, folio 240, finca 1494.

Las fincas señaladas bajo los números 1 y 2 marginales forman parte de la casa sita en Logroño, en la C/ Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I, número 36, que ocupa una superficie en solar de 454,47 m², y la finca descrita bajo el número 3 marginal pertenece a la casa sita también en Logroño, en la C/ Gran Vía 38 que ocupa una superficie en solar de 547,83 m².

Valor de las fincas: 23.081.250 ptas. la primera; 1.918.437 ptas. la segunda (participación indivisa) y 1.918.437 ptas. (participación indivisa).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente en Logroño, a 26 de Octubre de 1993.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.175

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Separación Matrimonial núm. 266/93, a instancia de DOÑA LORENZA CORTES PLATERO, representada por la Procurador Sra. Sánchez Onaíndia, contra DON ANTONIO ROMERO RUIZ que actualmente se encuentra en ignorado paradero y en el que es parte el Ministerio Fiscal, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro; Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado, bajo el nº 266/93, a instancia de DOÑA LORENZA CORTES PLATERO, representada por la Procurador Sra. Sánchez Onaíndia y asistida del Letrado Sra. Matute, contra DON ANTONIO ROMERO RUIZ, en situación de rebeldía procesal, sobre separación matrimonial y FALLO: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes D^a LORENZA CORTES PLATERO Y DON ANTONIO ROMERO RUIZ, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas complementarias:

1º. Se eleva a definitiva la medida acordada mediante Auto de 16 de Julio de 1.993 en cuanto a la guarda y custodia de la hija menor y derecho de visitas.

2º. Se señala como contribución del esposo a los alimentos de la menor, la cantidad de 20.000 pesetas mensuales.

3º.— Se fija como pensión compensatoria a favor de la esposa la cantidad de 15.000 pesetas mensuales.

Ambas cantidades serán abonadas a la esposa, en la cuenta bancaria que ésta designe dentro de los cinco primeros días de cada mes, por meses anticipados, y actualizándose anualmente conforme al IPC que fije el INE u Organismo que haga sus veces.

4º. La firmeza de esta sentencia producirá la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se llevará a efecto en ejecución de sentencia, a instancia de cualquiera de ellos.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde DON ANTONIO ROMERO RUIZ que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.176

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo núm. 211/92 a instancia de TORFSTREUVERBAND GESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER HAFIUNG contra HERMANOS CARO MANGADO S.A. en los que se ha acordado que el día 28 de febrero a las 10.30 se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 28 de marzo a las 10.30 con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 2 de mayo a las 10 sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- 1000 paquetes de turba de la empresa FLORATORF: 37.425.—pts
 - 6 bombonas de cloro gas: 28.800.—pts
 - Ventilador humidificador para trata de champignon: 23.000.—pts
 - Caldera de vapor Lambda nº 4050: 74.250.—pts
 - FURGONETA Mercedes Benz matricula LO-8727-K: 870.000.—pts
 - Furgoneta mercedes Benz matrícula LO-2714-J: 1.170.000.—pts
 - Cisterna acero inoxidable de 30.000.— litros: 750.000 pts
 - 100 bombonas de 25 Kg de ácido Clorhídrico: 14.710 pts.
- Calahorra a 18 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.177

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 183/93 a instancia de Técnicas Ezquerro Corral S.A. contra D. Jesús Tecedor Jorge y Enrique Serrano del Río y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.178.004 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 16 de MARZO próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día QUINCE de ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TRECE de MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que, las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Finca urbana local comercial en planta baja de edificio sito en Santo Domingo de la Calzada en la calle Zumalacárregui nº 66.

Valorado en once millones ciento setenta y ocho mil cuatro pesetas. Dado en Haro, a 7 de Enero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.178

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 112/93 a instancia de D. Claudio Barrios S.A. contra D. Jesús Tecedor Jorge y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.185.325 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 29 de MARZO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes

en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que, las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Mitad indivisa de la URBANA.— Vivienda letra J puerta derecha en la planta segunda, del bloque numero J del edificio sito en EZCARAY. Mide 79,39 m2 y construida de 95,34 m2.

Se le asigna como anejo el cuarto trastero en la planta de entrecubierta, señalado con el numero 5 y superficie de 50,41 m2. VALORADO EN CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Dado en Haro, a 12 de Enero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.179

En virtud de lo acordado en autos de J. Ejecutivo nº 183/93 a instancia de C.A.Z.A.R. representado por el Procurador Doña Marina López Tarazona contra Juan José Torres Malaina, Rosario Cereceda Gómez, María Angeles Malaina Juana y contra su esposo a los efectos del art. 144 del R.H. y contra Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Félix Torres Alvarez, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Regadera Sáenz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa han visto los presentes Autos de juicio ejecutivo 183/93 promovidos por C.A.Z.A.R. representado por

el Procurador Doña Marina López Tarazona y dirigido por el Letrado D. Julián Cristellys, contra Juan José Torres Malaina, Rosario Cereceda Gómez, María Angeles Malaina Juana y contra su esposo a los efectos del art. 144 del R.H. y contra Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Félix Torres Alvarez, declarados en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Jose Torres Malaina Rosario Cereceda Gómez María Angeles Malaina Juana y contra su esposo a los efectos del art. 144 del R.H. y herederos de D. Félix Torres Alvarez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora C.A.Z.A.R. de las responsabilidades porque se despacho la ejecución o sea la cantidad de 3.563.368 pts. importe del principal comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a 1ª parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a María Angeles Malaina Juana y contra su esposo a los efectos del art. 144 del R.H. y contra Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Félix Torres Alvarez.

Haro, a 18 de enero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.180

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 251/93 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 15 de Diciembre de 1993. Visto en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ el presente Juicio de Faltas nº 251/93 sobre HURTO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: JUAN BAUTISTA GARCIA RODRIGO; MARIA NIEVES SOBRINO ORTEGA y KADER MEHDI", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: Fallo: Que debo condenar y condeno a KADER MEHDI como autor responsable de una falta de HURTO del art. 587 del Código Penal a la pena de QUINCE DIAS DE ARRESTO MENOR, además de abonar las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Fdo: JOSE MANUEL REGADERA SAENZ.— Ante mi: JOSE LUIS COELLO MOLINA. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a KADER MAHDI, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a 19 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores

IV.A.56

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 15 de fecha 3 de Febrero de 1994, así como en el Sumario del mismo, relativo a adjudicaciones de obras, se procede a su corrección de la forma que sigue:

En los títulos de los anuncios donde dice: Devolución de fianza; debe decir: Adjudicación de obras.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51